



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-01553 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado EDICSON RICARDO CUBILLOS, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal concedido no enervó las pretensiones de la presente demanda.

Finalmente, requiérase a la parte demandante para diligencie el oficio No. 4016 del 2 de septiembre de 2019 (el que comunica el embargo respecto del inmueble objeto del gravamen hipotecario) y una vez obre el certificado de tradición (con fecha de expedición no superior a treinta (30) días), en el que se vislumbre el resultado de la medida cautelar, se dispondrá lo que en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>075</u> de hoy <u>2 DE SEPTIEMBRE 2020</u> La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b2a01591ac78c95ed405fa86d325dcd35bfa786d608b5c1d81bdd47f6e22db**

Documento generado en 01/09/2020 12:53:04 p.m.